



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 163/2017, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura 34991

Consejería de Educación y Empleo

Plan Regional de Investigación. Becas. Corrección de errores del Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación 34994

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **34996**

Nombramientos. Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **35000**

Nombramientos. Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **35004**

Nombramientos. Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **35008**

Nombramientos. Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **35012**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 **35016**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Iacere Gestión, SL, para la realización de prácticas no laborales **35017**

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Hima Extremadura, SL, para la realización de prácticas no laborales **35024**

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alfonso Ardila Serrano, para la realización de prácticas no laborales **35031**

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inetcom Internacional, Formación y Empleo SLU, para la realización de prácticas no laborales **35038**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consumo. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de publicación de la concesión de premios, en la fase autonómica, del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2016-2017, Consumópolis 12 Internet: "¿Haces un uso responsable?" **35046**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **35047**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EBAR y colectores en Campanario" **35050**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17692 **35064**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17676 **35067**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de cuatro balsas de evaporación. Situación: parcelas 64, 67, 68, 608 y 638 del polígono 16. Promotora: Soc. Coop. Santa Marta Virgen, en Santa Marta de los Barros **35068**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma general de carpintería exterior y otras parciales para cabina accesible en aseo, puertas interiores y zócalo de zonas comunes en el IES de Llerena, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701014 **35068**

Formalización. Anuncio de 3 de octubre de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Reformas puntuales en el IES "El Pomar" de Jerez de los Caballeros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701045 **35070**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Vegaviana **35072**

Tributos. Edicto de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con la Comunidad de Regantes de "El Torno" **35072**



Tributos. Edicto de 5 de octubre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con los Ayuntamientos de Ladrillar, Torremocha, Valverde del Fresno y la Mancomunidad Integral de municipios de Valle del Jerte **35073**

Mancomunidad de Municipios "Siberia-Serena"

Mancomunidades. Edicto de 28 de septiembre de 2017 sobre separación voluntaria del municipio de Sancti-Spíritus **35073**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 163/2017, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040173)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y se ha aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR), en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras la reciente aprobación de la modificación del PDR de Extremadura 2014-2020, por Decisión de la Comisión del pasado 26 de julio, se han publicado unas nuevas bases reguladoras de esta Submedida, contenidas en el Decreto 138/2017 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), para adaptarlas a la última redacción dada a la misma en la reciente versión del PDR.

Previo a la publicación inminente de una nueva convocatoria de ayudas, para continuar con su aplicación de manera ininterrumpida, se estima oportuno y conveniente, la realización de una modificación técnica del citado Decreto 138/2017, al objeto de clarificar aspectos técnicos y facilitar el alcanzar sus objetivos.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 138/2017 de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, quedando redactado de la siguiente manera:

Uno. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

“b) La adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos únicamente será subvencionable:

- Cuando sea adquirida por jóvenes agricultores, titulares de explotaciones agrarias prioritarias con posterioridad al 1 de enero de 2015 o solicitantes de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20. En estos casos no será subvencionable maquinaria similar a la aprobada en el expediente de primera instalación, ni la ya existente en la explotación, si el tractor cuenta con una clasificación de su eficiencia energética superior a “C”.
- Si es maquinaria específica para los nuevos cultivos permanentes implantados en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda:
 - Equipos para la atención y la protección de los cultivos: tratamientos fitosanitarios.
 - Equipos de recolección.
 - Equipos para acabado de la recolección”.

Dos. Se modifica la letra c) del artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

“c) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 12.000 € con carácter general. Excepto para los beneficiarios de la Submedida 6.1 del PDR 2014-2020 que será de 6.000 € o para las explotaciones ganaderas que realicen inversiones destinadas a la mejora de abastecimiento de agua, que será de 3.000 €”.



Tres. El último párrafo del artículo 29, queda redactado de la siguiente manera:

“Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanza los límites establecidos en el apartado c) del artículo 9, el beneficiario perderá el derecho a la percepción de la ayuda”.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación. (2017040176)

Se ha publicado en el DOE n.º 179, de 18 de septiembre de 2017, el Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación.

Advertido error en la redacción de los apartados 3 y 10 del artículo 10 de dicho decreto, se procede a su corrección.

En la página 30403, el apartado 3 del artículo 10.

Donde dice:

"3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Debe decir:

"3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

En la página 30404, el apartado 10 del artículo 10.

Donde dice:



“10. Contra dicha resolución que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“10. Contra dicha resolución que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución por el interesado”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050435)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de octubre.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los aspirantes no tomaren posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas hubieren superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 4 de octubre de 2017 (DOE n.º 194, de 9 de octubre), se convocó a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 17 de octubre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y a las peticiones que se formularon.



En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto tercero de la Orden de convocatoria, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

**Cuarto.**

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MUÑOZ JARAÍZ, MIGUEL ÁNGEL	06995511S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIASY TERRITORIO	5223	MÉRIDA
BERMEJO BRAVO, FÁTIMA	28957408V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIASY TERRITORIO	2057	MÉRIDA
GONZÁLEZ MUÑOZ, ARTURO	08834076Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIASY TERRITORIO	13056	ZONA DE ZAFRA
MARTÍN SÁNCHEZ, LAURA	76027265Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIASY TERRITORIO	4750	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050436)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de octubre.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los aspirantes no tomen posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 4 de octubre de 2017 (DOE n.º 194, de 9 de octubre), se convocó a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 17 de octubre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y a las peticiones que se formularon.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto tercero de la Orden de convocatoria, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, en el Anexo a la presente orden correspondientes a las siguientes especialidades:

- Administración Financiera.
- Administración General.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y



Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
LUNA QUERO, JUAN	30533410J	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5168	MERIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	08843583Z	EDUCACION Y EMPLEO	37966510	BARCARROTA
RODRIGUEZ SALGUERO, JOSE MARIA	09204645E	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIASY TERRITORIO	2715	MERIDA
ESCUDERO MANCHA, ANA BELEN	76258599Y	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13110	MERIDA

...



ORDEN de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050437)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de octubre.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los aspirantes no tomen posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 4 de octubre de 2017 (DOE n.º 194, de 9 de octubre), se convocó a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 17 de octubre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y a las peticiones que se formularon.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto tercero de la Orden de convocatoria, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, en el Anexo a la presente orden correspondientes a la siguientes Especialidades:

- Administración General.
- Operador/a de Informática.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administra-



ción Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MORALES GAMERO, ARACELI	09182022P	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2681	ALBURQUERQUE

ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
TURIEL MARTINEZ, MARIA JESUS	09788736M	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9307	MERIDA

...



ORDEN de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050438)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de octubre.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los aspirantes no tomen posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 4 de octubre de 2017 (DOE n.º 194, de 9 de octubre), se convocó a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 17 de octubre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y a las peticiones que se formularon.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto tercero de la Orden de convocatoria, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, en el Anexo a la presente orden correspondiente a la siguiente especialidad:

— Auxiliar de Informática.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GARCÍA DOMINGUEZ, MARIA ANTONIA	08827053K	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38954610	MERIDA

• • •



ORDEN de 18 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050439)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de octubre.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los aspirantes no tomaren posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas hubieren superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 4 de octubre de 2017 (DOE n.º 194, de 9 de octubre), se convocó a los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 17 de octubre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y a las peticiones que se formularon.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto tercero de la Orden de convocatoria, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONE :*****Primero.***

Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BARRIGA RUBIO, MARIA JESUS	07012328L	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2001515	JEREZ DE LOS CABALLEROS

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017062286)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidente: Antonia Álvarez González.
- Vocales:
 - Emilio Antonio Benito Alvarado.
 - Montserrat Durán Arroyo.
 - María Eulalia Martínez Mayordomo.
 - Fernando Ramos Mena.
 - José Recio Terraza.
 - Domingo Cruz Reviriego.
- Secretaria: María Eufemia Sánchez Nevado.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Iacere Gestión, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017062234)

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Iacere Gestión, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IACERE GESTIÓN, SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 30 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don José Raúl Garijo Gómez con NIF 28966505Y administrador y en representación de la empresa Iacere Gestión, SL, Ingeniero Técnico Industrial y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en C/ Santa Cristina, n.º 3, edificio Garaje 2.0 despacho B07 de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D José Raúl Garijo Gómez, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Iacere Gestión, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer alguna de las titulaciones oficiales siguientes: titulación oficial de Graduado en ingeniería eléctrica, Graduado en ingeniería electrónica, Graduado ingeniería mecánica.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de algunas de estas titulaciones oficiales: titulación oficial de Graduado en ingeniería eléctrica, Graduado en ingeniería electrónica, Graduado ingeniería mecánica y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante
de la Empresa,

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JOSÉ RAÚL GARIJO GÓMEZ

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Hima Extremadura, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017062235)

Habiéndose firmado el día 7 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Hima Extremadura, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA HIMA EXTREMADURA, SL,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 7 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don/Doña Teresa Pizarro Loro, mayor de edad, con NIF 76008936P, en calidad de Administradora Única de la entidad Hima Extremadura, SL, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, calle Santa Joaquina de Vedruna, número 6, de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D.ª Teresa Pizarro Loro, como administradora única de la empresa Hima Extremadura, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.ª Teresa Pizarro Loro como administradora única de la empresa Hima Extremadura, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- f) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- a) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante
de la Empresa,

FDO.: TERESA PIZARRO LORO

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),
PA La Directora General
de Formación del SEXPE
(Resolución de 5 de agosto de 2015,

FDO.: CARMEN CASTRO REDONDO

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alfonso Ardila Serrano, para la realización de prácticas no laborales. (2017062236)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alfonso Ardila Serrano, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ALFONSO ARDILA SERRANO,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Alfonso Ardila Serrano, con NIF 08854020D, Gerente de la empresa (tutor D. Jesús Montero Gañán, Técnico del Ciclo Formativo de Grado Superior Mecatrónica Industrial) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Talavera la Real, c/ Olivenza n.º 20 de Talavera la Real (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alfonso Ardila Serrano, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Talavera la Real, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Alfonso Ardila Serrano para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Talavera la Real, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (Formación Profesional).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Mecatrónica Industrial y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana de 9:00 a 14:00 y tarde de 16:00 a 18:00 y (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante
de la Empresa,

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: ALFONSO ARDILA SERRANO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inetcom Internacional, Formación y Empleo SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2017062237)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inetcom Internacional, Formación y Empleo, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA INETCOM INTERNACIONAL,
FORMACIÓN Y EMPLEO, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 23 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña María del Rosario Ruíz Dorado, con NIF 80040185, como Administradora de la empresa Inetcom Internacional, Formación y Empleo SLU, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Trujillo, Polígono Industrial la Dehesilla, parcela 6, de Trujillo.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Dña. María del Rosario Ruiz Dorado, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Trujillo, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. María del Rosario Ruiz Dorado para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Trujillo destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones oficiales:
 - FP Administración y Finanzas.
 - FP Secretariado.
 - FP Gestión Administrativa.

- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de FP Administración y Finanzas, y/o FP Secretariado, y/o Gestión Administrativa y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 10 A 14 HORAS Y DE 17-20 HORAS (HORARIO MAÑANA Y TARDE) (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante
de la Empresa,

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: MARÍA DEL ROSARIO RUIZ DORADO,
Administradora Empresa

FDO.: JUAN PEDRO LEON RUIZ,
Director Gerente del SEXPE



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de publicación de la concesión de premios, en la fase autonómica, del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2016-2017, Consumópolis 12 Internet: "¿Haces un uso responsable?". (2017062321)

Advertido error material en la resolución mencionada hecha pública en DOE número 157, de 16 de agosto de 2017, se procede a su corrección.

En la página 27151 donde dice:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	Segundo PREMIO	LOS 5 SECRETOS	Colegio "M.ª de la Paz Orellana". Trujillo NIF: F-10057065	444,00€

Debe decir:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	Segundo PREMIO	LOS 5 SECRETOS	Colegio "José Luis Cotallo". Cáceres NIF: R-1000292ª	444,00€



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062284)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se ha producido la baja definitiva de titulares de puestos de trabajo, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servi-



cio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 23 de octubre de 2017.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
								PR					
30	842	MÉDICO/A	ALMENDRAL		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
30	1307	MÉDICO/A	VILLAR DEL REY		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
31	1024	MÉDICO/A	HERRERUELA		24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
31	1031	MÉDICO/A	HINOJAL		24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
32	1288	MÉDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	1027	MÉDICO/A	HIGUERA LA REAL		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	1270	MÉDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
35	1107	MÉDICO/A	MIRABEL		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
35	1114	MÉDICO/A	MONTEHERMOSO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
35	1159	MÉDICO/A	PINOFRANQUEADO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
35	1263	MÉDICO/A	VALDEOBISPO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EBAR y colectores en Campanario". (2017062291)

Para la ejecución de la obra "EBAR y colectores en Campanario", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 27 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 11 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.800,00 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	16	203	CARMONA BALSERA, MIGUELA	2.206 793 1.185	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
2/0	16	206	CL VEGAS 25220 BELL-LLOC D'URGELL LERIDA CARMONA BALSERA, MIGUELA	46 1.241 850	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
3/0	16	43	CL VEGAS 25220 BELL-LLOC D'URGELL LERIDA DIAZ DEL PUERTO, ANTONIO (+ 1 HMNA)	136 1.144 982 1.227	SER SER TEM TEM	Pastos Viña secano Pastos Viña secano		
4/0	16	44	AV CONSTITUCIÓN 15 PI:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DIAZ CARMONA, ISABEL (+1 HERMANA)	12 5 1.540 51 1.442	TOT SER SER TEM TEM	Viña secano Pastos Viña secano Pastos Viña secano		
5/0	16	41	CL ESPARTEROS 2 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DIAZ DIAZ, MARÍA	482 470	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			CL NUEVA 10 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

6/0 16 40 DIAZ DIAZ, MARÍA

4	TOT	Labor o Labradío secano
523	SER	Labor o Labradío secano
533	TEM	Labor o Labradío secano

7/0 16 38 CL NUEVA 10
06460 CAMPANARIO
BADAJOZ
CARMONA DURÁN, MIGUEL (+1)

8	TOT	Viña olivar secano
5.686	SER	Viña olivar secano
567	TEM	Viña olivar secano

MALLA GANADERA 1ª 72,00
PIE OLIVAR 2,008/0 16 39 AV ESPAÑA 24 Pl:04 Pt:B
28903 GETAFE
MADRID
CABALLERO MORA, MARÍA (HRDROS)

4	TOT	Labor o Labradío secano
1.009	SER	Labor o Labradío secano
1.013	TEM	Labor o Labradío secano

9/0 16 34 CL MORET 39
06460 CAMPANARIO
BADAJOZ
DIAZ FRANCO, PEDRO

4	TOT	Labor o Labradío secano
2.025	SER	Labor o Labradío secano
1.970	TEM	Labor o Labradío secano

MALLA GANADERA 1ª 21,00

10/0 16 32 CL HERNAN CORTÉS 10
06460 CAMPANARIO
BADAJOZ
GALLARDO ROMERO, ALONSO

4	TOT	Labor o Labradío secano
341	SER	Labor o Labradío secano
413	TEM	Labor o Labradío secano

MALLA GANADERA 1ª 24,00

CL MORAL 15
06460 CAMPANARIO
BADAJOZ



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

11/0	16	27	GALLARDO ROMERO, ALONSO (+1 HMNO)	4	TOT	Labor o Labradío secano
				551	SER	Labor o Labradío secano
				557	TEM	Labor o Labradío secano
			CL MORAL 15 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
12/0	16	28	DÍAZ CARMONA, MARÍA FELISA	423	SER	Labor o Labradío secano
				446	TEM	Labor o Labradío secano
			CL CANTÁBRICO 2 Es:C, Pl:04, Pt:C 14011 CORDOBA CORDOBA			
13/0	16	29	DÍAZ CALDERÓN, FRANCISCO (+2 HMNOS)	4	TOT	Labor o Labradío secano
				408	SER	Labor o Labradío secano
				450	TEM	Labor o Labradío secano
			CL MUÑOZ TORRERO 7 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
14/0	16	26	GALLARDO ROMERO, ALONSO (+2 HMNOS)	4	TOT	Pastos
				1.789	SER	Pastos
				1.738	TEM	Pastos
			CL MORAL 15 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
15/0	16	30	DURAN SANCHEZ, FRANCISCA (HRDROS)	3.912	SER	Labor o Labradío secano
				450	TEM	Labor o Labradío secano
			CL CALCARIO 8 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
16/0	16	68	GALLARDO PONCE, INES MARÍA	178	TEM	Labor o Labradío secano
			CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 12 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

17/0	16	69	SÁNCHEZ CALDERÓN, SANDALIO (HRDROS)	12 678 563	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
							MALLA GANADERA 1ª PIE OLIVAR	14,00 18,00
			CL POZO NUEVO 8 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
18/0	16	33	DÍAZ FRANCO, PEDRO	2	TEM	Víña secano		
			CL HERNAN CORTES 10 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
19/0	16	77	CARMONA BARRANCO, JOSÉ	21	TEM	Labor o Labradío secano		
			MN CAMPANARIO Ndup-0 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
20/0	16	76	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	45 51	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			CL MIGUEL DE TENA 13 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
21/0	16	75	CANO RODRIGUEZ, ROSA (+ 1)	4 90 53	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			CL VICENTA GARCIA MIRANDA 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
22/0	16	74	CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	92 52	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			CL JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN 6 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

23/0	16	73	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	195	SER	Labor o Labradío secano
				105	TEM	Labor o Labradío secano
24/0	16	72	CL MIGUEL DE TENA 13 06460 CAMPANARIO BADAJOZ FERNANDEZ ASTILLERO, LUISA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				349	SER	Labor o Labradío secano
				186	TEM	Labor o Labradío secano
25/0	16	71	CL FUENTE 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DÍAZ FERNÁNDEZ, MIGUEL	4	TOT	Labor o Labradío secano
				123	SER	Labor o Labradío secano
				80	TEM	Labor o Labradío secano
26/0	16	70	CL LA CALZADA 4 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DÍAZ DEL PUERTO, ANTONIO	89	SER	Labor o Labradío secano
				24	TEM	Labor o Labradío secano
27/0	15	311	AV CONSTITUCIÓN 15 PI:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DÍAZ SANDIA, JOSEFA P (Y OTRO)	9	SER	Labor o Labradío secano
				32	TEM	Labor o Labradío secano
28/0	15	310	CL OLIVO 18 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DIAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	6	SER	Olivos secano
				18	TEM	Olivos secano
			CL ASUNCIÓN, 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

29/0	15	309	DÍAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	54	SER	Labor o Labradío secano
				31	TEM	Labor o Labradío secano
30/0	15	308	CL ASUNCIÓN, 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ FERNÁNDEZ HUERTAS, ANTONIA	66	SER	Labor o Labradío secano
				40	TEM	Labor o Labradío secano
31/0	15	306	CL CALZADA 6 06460 CAMPANARIO BADAJOZ MURILLO GALLARDO, PEDRO	4	TOT	Labor o Labradío secano
				70	SER	Labor o Labradío secano
				52	TEM	Labor o Labradío secano
32/0	15	305	CL TEJAR 32 06460 CAMPANARIO BADAJOZ SANDIA FERNÁNDEZ, CARLOS	94	SER	Labor o Labradío secano
				89	TEM	Labor o Labradío secano
33/0	15	304	AV EMIGRANTES 4 Pl:01 Pt:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ MURILLO DÍAZ, ISABEL	318	SER	Labor o Labradío secano
				318	TEM	Labor o Labradío secano
34/0	15	303	CL JUAN DE LA COSA 6 Es:3 48004 BILBAO BIZKAIA MIRANDA SOTO, MARÍA MAGDALENA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				202	SER	Labor o Labradío secano
				197	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PARADOR 5 Bl:1 Pl:01 Pt:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

35/0	15	301	DÍAZ GARCÍA, ANTONIA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				1.832	SER	Labor o Labradío secano
				198	TEM	Labor o Labradío secano
			CL MUÑOZ TORRERO 7 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
36/0	15	300	REYES PONCE, PEDRO	8	TOT	Labor o Labradío secano
				4.015	SER	Labor o Labradío secano
				406	TEM	Labor o Labradío secano
			CL ESPRONCEDA 58 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
37/0	15	807	GALLARDO DÍAZ, JOSÉ	92	SER	Labor o Labradío secano
				92	TEM	Labor o Labradío secano
			CL MIRABEL 41 Pl:BJ Pt:B 28044 MADRID MADRID			
38/0	15	298	GALLARDO DÍAZ, MARÍA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				95	SER	Labor o Labradío secano
				990	TEM	Labor o Labradío secano
			CL MAGACELA 11 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
39/0	15	297	CABALLERO HUERTAS, ANTONIO	121	SER	Labor o Labradío secano
				122	TEM	Labor o Labradío secano
			CL LOS SEGADORES 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
40/0	15	295	GARCÍA ESCUDERO, JOSÉ	4	TOT	Labor o Labradío secano
				313	SER	Labor o Labradío secano
				317	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PIEDRAESCRITA 5 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

41/0	15	294	SOTO TRENADO, DIEGO JESÚS	4	TOT	Labor o Labradío secano
				86	SER	Labor o Labradío secano
				90	TEM	Labor o Labradío secano
42/0	15	293	PZ VENDIMIADOR 8 Pl:2 Pt:A 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ RODRÍGUEZ ARCOS, ISABEL	4	TOT	Labor o Labradío secano
				376	SER	Labor o Labradío secano
				382	TEM	Labor o Labradío secano
43/0	15	292	CL FUENTECITA 12 Pt:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ CASCOS GALLARDO, DIEGO	4	TOT	Labor o Labradío secano
				142	SER	Labor o Labradío secano
				144	TEM	Labor o Labradío secano
44/0	15	291	CL ASUNCION 25 06460 CAMPANARIO BADAJOZ GALLARDO FERNÁNDEZ, JUANA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				269	SER	Labor o Labradío secano
				272	TEM	Labor o Labradío secano
45/0	15	290	CL FUENTE 18 BI:. 06460 CAMPANARIO BADAJOZ RUIZ GARCÍA, JUAN	76	SER	Labor o Labradío secano
				76	TEM	Labor o Labradío secano
46/0	15	289	CL ANDORRA 9 Pl:4 Pt:1 28943 FUENLABRADA MADRID HUERTAS REYES, ANTONIO	58	SER	Labor o Labradío secano
				58	TEM	Labor o Labradío secano
			CL NUEVA 2 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

47/0	15	288	HUERTAS ESCUDERO, INES MARÍA	134	SER	Labor o Labradío secano
				134	TEM	Labor o Labradío secano
48/0	15	286	CL DOS CARAS 6 Pl:01 06460 CAMPANARIO BADAJOZ CABALLERO DÍAZ, FERNANDO	4	TOT	Labor o Labradío secano
				244	SER	Labor o Labradío secano
				247	TEM	Labor o Labradío secano
49/0	15	285	CL AFLIGIDOS 2 06460 CAMPANARIO BADAJOZ GALLARDO GARCÍA, INES	161	SER	Labor o Labradío secano
				161	TEM	Labor o Labradío secano
50/0	15	284	CL MIGUEL MORA 4 06460 CAMPANARIO BADAJOZ PONCE HUERTAS, ANDRÉS	288	SER	Labor o Labradío secano
				288	TEM	Labor o Labradío secano
51/0	15	283	CL ATRAS 22 06460 CAMPANARIO BADAJOZ PONCE HUERTAS, ANDRÉS	99	SER	Labor o Labradío secano
				99	TEM	Labor o Labradío secano
52/0	15	282	CL ATRAS 22 06460 CAMPANARIO BADAJOZ FRANCO SÁNCHEZ, ISABEL	4	TOT	Labor o Labradío secano
				147	SER	Labor o Labradío secano
				151	TEM	Labor o Labradío secano
			CL AFLIGIDOS 6 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

53/0	15	281	DURÁN MARTÍN, MARÍA PILAR	119	SER	Labor o Labradío secano
				118	TEM	Labor o Labradío secano
54/0	15	280	CL CARRERA 3 06460 CAMPANARIO BADAJOZ HUERTAS HUERTAS, DIEGO	135	SER	Labor o Labradío secano
				135	TEM	Labor o Labradío secano
55/0	15	279	AV CONSTITUCIÓN 15 06460 CAMPANARIO BADAJOZ DURÁN MARTÍN, MARÍA PILAR	63	SER	Labor o Labradío secano
				61	TEM	Labor o Labradío secano
56/0	15	278	CL CARRERA 3 06460 CAMPANARIO BADAJOZ CASTILLO CARMONA, PEDRO	124	SER	Labor o Labradío secano
				125	TEM	Labor o Labradío secano
57/0	15	277	CL POZO NUEVO 06460 CAMPANARIO BADAJOZ MATEOS HUERTAS, ANA	211	SER	Labor o Labradío secano
				212	TEM	Labor o Labradío secano
58/0	15	276	CL BARRIO NORIA 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ MURILLO MOLINA, JUAN PEDRO	4	TOT	Labor o Labradío secano
				329	SER	Labor o Labradío secano
				333	TEM	Labor o Labradío secano
			CL HERNAN CORTES 44 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

59/0	15	274	PAJUELO GALLARDO, GASPAR	68	SER	Labor o Labradío secano
				68	TEM	Labor o Labradío secano
60/0	15	272	CL PEDRO DE VALDIVIA 16 06460 CAMPANARIO BADAJOZ FERNÁNDEZ HUERTAS, FRANCISCA	4	TOT	Labor o Labradío secano
				169	SER	Labor o Labradío secano
				173	TEM	Labor o Labradío secano
61/0	15	271	CL FUENTECITA 13 06460 CAMPANARIO BADAJOZ HUERTAS CANO, ANTONIO	166	SER	Labor o Labradío secano
				165	TEM	Labor o Labradío secano
62/0	15	270	CL ANASTASIA LÓPEZ 17 Es:A Pl:02 Pt:IZ 28034 MADRID MADRID GALLARDO HUERTAS, SEBASTIÁN	140	SER	Labor o Labradío secano
				140	TEM	Labor o Labradío secano
63/0	15	269	CL ILUSTRACIÓN 3 Es:A Pl:1 Pt:IZ 28903 GETAFE MADRID MOLINA HUERTAS, RODRIGO	4	TOT	Labor o Labradío secano
				136	SER	Labor o Labradío secano
				140	TEM	Labor o Labradío secano
64/0	15	268	CL COLÓN 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ MIRANDA SOTO, ISABEL MARÍA	208	SER	Labor o Labradío secano
				208	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PARADOR 5 Pl:02 Pt:A 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

65/0	15	267	GARCÍA ESCUDERO, JUAN	210	SER	Labor o Labradío secano
				188	TEM	Labor o Labradío secano
66/0	15	266	CL ESPRONCEDA 42 06460 CAMPANARIO BADAJOZ RODRIGUEZ GALLARDO, M JESUS	4	TOT	Labor o Labradío secano
				149	SER	Labor o Labradío secano
				86	TEM	Labor o Labradío secano
67/0	15	264	CL ALVARADO 1 Pl:02 Pt:E 28904 GETAFE MADRID GALLARDO RODRÍGUEZ, JOSEFA	72	SER	Labor o Labradío secano
				82	TEM	Labor o Labradío secano
68/0	15	263	CL RAMÓN Y CAJAL 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ GALLARDO RODRÍGUEZ, JOSEFA	16	SER	Labor o Labradío secano
				125	TEM	Labor o Labradío secano
69/0	16	9071	CL RAMÓN Y CAJAL 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ JUNTA DE EXTREMADURA,	293	SER	Vía de comunicación de dominio público
70/0	16	9066	MERIDA BADAJOZ AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	36	SER	Vía de comunicación de dominio público
				36	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO

71/0	16	9057	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	49	SER	Vía de comunicación de dominio público
				47	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
72/0	16	9063	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	81	SER	Vía de comunicación de dominio público
				987	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
73/0	16	9065	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	38	SER	Vía de comunicación de dominio público
				38	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
74/0	16	9064	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	98	SER	Vía de comunicación de dominio público
				33	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			
75/0	15	9044	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	63	SER	Vía de comunicación de dominio público
				31	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ ESPAÑA 1 06460 CAMPANARIO BADAJOZ			



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17692. (2017081515)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Nueva línea subterránea MT 20 kV y 0.360 km entre los CCTT "M-30-Valle SRA(140204010)" y "Cerro Fuente Valle (140204350)" en el término municipal de Valle de la Serena.

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en el centro de transformación "M-Valle de la Serena (140204010)".

Final: Celda de línea proyectada en el centro de transformación existente "Cerro Fuente Valle(140204350)".

Término municipal afectado: Valle de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,36.

Emplazamiento de la línea: C/ M-30, carretera comarcal BA-113, c/Fuente.

Finalidad: Corrección de anomalía producida por distancia insuficiente de LAMT que discurre por polígono 13 parcela 326 y C/ M-30, a edificación existente.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17692.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de septiembre de 2017. EL Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA MT 20 KV Y 0.360 KM ENTRE LOS CCTT "M-30-VALLE SRA(140204010)" Y "CERRO FUENTE VALLE (140204350)" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE LA SERENA

• • •

N.º	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad de Apoyos	Apoyo m ²	Ocup. Temp. m ²
1	13	326	La Pileta	Valle de la Serena	Agrario	AGUSTINA BARQUERO GODOY HRDOS LUIS BARQUERO GODOY	1	3	30



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17676.

(2017081512)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2; Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de sustitución de Línea subterránea MT entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada", sita en calle Carretero Romo, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Línea eléctrica:

Origen: CD 45757 "S. Ignacio".

Final: CD 45711 "Coronada".

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Longitud total en km: 0,082.

Emplazamiento de la Línea: Calle Carretero Romo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17676.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de cuatro balsas de evaporación. Situación: parcelas 64, 67, 68, 608 y 638 del polígono 16. Promotora: Soc. Coop. Santa Marta Virgen, en Santa Marta de los Barros. (2017081437)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de cuatro balsas de evaporación. Situación: parcela 64 (Ref.^a cat. 06121A016000640000KA), parcela 67 (Ref.^a cat. 06121A016000670000KG), parcela 68 (Ref.^a cat. 06121A016000680000KQ), parcela 608 (Ref.^a cat. 06121A0160006080000KG) y parcela 638 (Ref.^a cat. 06121A0160006380000KB) del polígono 16. Promotora: Soc. Coop. Santa Marta Virgen, en Santa Marta de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma general de carpintería exterior y otras parciales para cabina accesible en aseo, puertas interiores y zócalo de zonas comunes en el IES de Llerena, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701014. (2017081513)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701014.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma general de carpintería exterior y otras parciales para cabina accesible en aseo, puertas interiores y zócalo de zonas comunes en el IES de Llerena (Badajoz).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de abril de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

478.436,58 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 478.436,58 euros.

Importe total: 578.908,26 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2017.
- c) Contratista: UTE "IES Llerena".
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 336.436,61 euros.
 - Importe total: 407.088,30 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria constructiva, Calidad y Programa de trabajo, Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mérida 3 de octubre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Reformas puntuales en el IES "El Pomar" de Jerez de los Caballeros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701045. (2017081514)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701045.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas puntuales en el IES "El Pomar" de Jerez de los Caballeros.



- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de invitación de la licitación: 30 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

199.498,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 199.498,02 euros.

Importe total: 241.392,60 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2017.
- c) Contratista: SEHUCA Construcciones y Servicios, SL.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 172.359,27 euros.
 - Importe total: 208.554,72 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:**Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****"Una manera de hacer Europa"**

Mérida 3 de octubre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Vegaviana. (2017ED0129)

El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Vegaviana y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmá. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de septiembre de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con la Comunidad de Regantes de "El Torno". (2017ED0130)

El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Comunidad de Regantes de "El Torno" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de todos los ingresos de derecho público de dicha comunidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de septiembre de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 5 de octubre de 2017 sobre aprobación del Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con los Ayuntamientos de Ladrillar, Torremocha, Valverde del Fresno y la Mancomunidad Integral de municipios de Valle del Jerte. (2017ED0128)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Convenios de Delegación entre los Ayuntamientos de Ladrillar, Torremocha y Valverde del Fresno, la Mancomunidad Integral de municipios de Valle del Jerte y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Ladrillar: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la tasa por la prestación del servicio de agua.
- Torremocha: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la tasa por depuración de aguas residuales del ejercicio 2016.
- Valverde del Fresno: Acuerdo de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Jerte": Acuerdo de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la tasa por la prestación del servicio mancomunado de saneamiento integral de Valle del Jerte "Colector Valle del Jerte".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de octubre de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA-SERENA"

EDICTO de 28 de septiembre de 2017 sobre separación voluntaria del municipio de Sancti-Spíritus. (2017ED0127)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Siberia-Serena, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de los catorce miembros presentes en la sesión, de los dieciséis que legalmente la componen, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acordó:



“Primero. Aceptar la separación voluntaria del Ayuntamiento de Sancti-Spíritus de la Mancomunidad de Servicios Siberia-Serena, sin perjuicio de la reserva de cualquier acción que pueda ejercitar la mancomunidad tendente al resarcimiento de los gastos que se puedan originar con motivo de dicha separación.

Segundo. Publicar dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta a la Junta de Extremadura.

Cuarto. Inscribir dicha separación voluntaria en el Registro de Entidades Locales Estatal y Autonómico.

Quinto. Que se proceda a la necesaria y consiguiente modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Siberia-Serena en la forma prevista en el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura”.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Peñalsordo, 28 de septiembre de 2017. El Presidente, JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es